



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER JUDICIAL” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.I. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León al Poder Judicial corresponde la jurisdicción local en las materias de control de la constitucionalidad local, civil, familiar, penal y de adolescentes infractores. También garantizará la vigencia de las normas de la Constitución y leyes federales, en las materias en que éstas autoricen la jurisdicción concurrente.

El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Menores. Además habrá un Consejo de la Judicatura del Estado, a cuyo cargo estará la administración del Poder Judicial y tendrá las atribuciones que le señalen la Constitución y las Leyes.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será un Magistrado que no integrará Sala. Será electo por el Pleno y durará en su encargo dos años sin reelección inmediata, quien será también Presidente del Consejo de la Judicatura.

I.II. De conformidad con los artículos 1, 2, 9, 23, fracción IV, 80, 92, 93, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para representar al Poder Judicial del Estado de Nuevo León y para la suscripción del presente convenio.

I.III. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León en su sesión extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2013 eligió al Licenciado



Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez como su presidente, en los términos del artículo 94, párrafo sexto y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

II. DECLARA “LA COMISIÓN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 19 de julio de 2008, “**LA COMISIÓN**” es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver el procedimiento de inconformidad en estas materias.

II.II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, incisos b y f, de la LTAIENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.III. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

II.IV. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013, y hasta el 07 de octubre de 2018.

II.V. Que en la segunda sesión extraordinaria del sexto año de actividades de la Comisión, de fecha 10 de octubre de 2013, se designó al C. Comisionado,



Sergio Mares Morán, como Presidente, por el periodo del día 10 de octubre de 2013, al 09 de octubre de 2015.

II.VI. Que con fundamento en los artículos 104, fracción VI, incisos b y f, y 106, fracción I, de la LTAIENL, 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2008, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.VII. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “**EL PODER JUDICIAL**” con base en el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 20 de marzo de 2014.

II.VIII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

AMBAS PARTES DECLARAN:

I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III. Que “**LA COMISIÓN**” dentro de sus atribuciones, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de “**EL PODER JUDICIAL**”, en dichas materias.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “**EL PODER JUDICIAL**”, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes de común acuerdo se comprometen a:

a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, y el tratamiento y protección de datos personales.

b) Organizar cursos y talleres dirigidos a servidores públicos de “**EL PODER JUDICIAL**”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, y el tratamiento y protección de datos personales.

c) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

d) Intercambiar información sobre los programas que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este convenio de colaboración.

e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, y el tratamiento de datos personales.

f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

g) Incluir en sus portales de internet los vínculos de acceso a sus respectivas páginas.

h) Promover y difundir entre sus servidores públicos los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de las partes.

i) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

j) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las partes designan a sus representantes como sigue:



"EL PODER JUDICIAL"	"LA COMISIÓN"
Director de Difusión Cultural y Director de la Contraloría Interna	Secretario Ejecutivo

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PODER JUDICIAL". Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, "EL PODER JUDICIAL" se compromete a:

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con la materia del presente convenio.

b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "LA COMISIÓN".

c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "LA COMISIÓN".

d) Difundir el material generado por "LA COMISIÓN".

e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de legalidad y de la transparencia de sus funcionarios y personal.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, "LA COMISIÓN" se compromete a:

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con la materia del presente convenio.

b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL PODER JUDICIAL".



- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “**EL PODER JUDICIAL**”.
- d) Difundir el material generado por “**EL PODER JUDICIAL**”.
- e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la legalidad y de la transparencia en la sociedad y de sus funcionarios y personal.
- f) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la sociedad en general.
- g) Brindar capacitación a los funcionarios de “**EL PODER JUDICIAL**”, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- h) Asesorar al personal de “**EL PODER JUDICIAL**”, en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio General.

QUINTA.- DE LA GRATUIDAD. Las partes se comprometen a prestar sus servicios de colaboración de manera gratuita.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, en caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudará las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.



b) Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización expresa.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee darse por terminado, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito con anterioridad por las mismas partes, con este objeto.

Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben por duplicado para su constancia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 23-veintitrés días del mes de junio del año 2014-dos mil catorce.

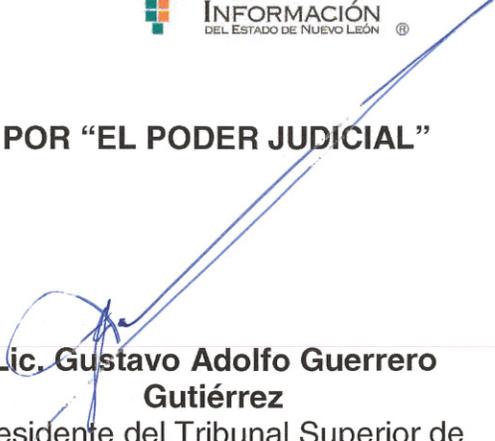


POR “LA COMISION”

POR “EL PODER JUDICIAL”

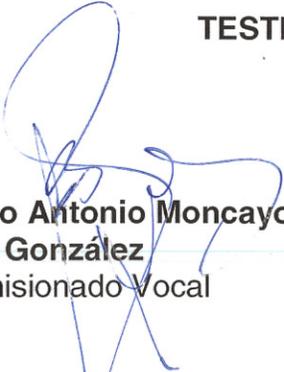


Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Presidente.



Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

TESTIGOS DE HONOR



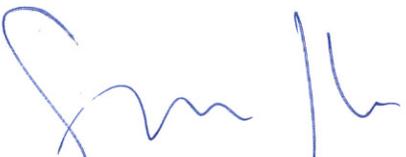
Lic. Sergio Antonio Moncayo González
Comisionado Vocal



Lic. Hugo Alejandro Campos Cantú
Consejero de la Judicatura



Ing. Juan de Dios Villarreal González
Comisionado Vocal



Lic. Salvador Carrizalez Venegas
Contralor Interno



Lic. María Eugenia Pérez Eimbcke
Comisionada Supernumeraria

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el día 23-veintitrés de junio de 2014-dos mil catorce.